

Tuluá, 1 de septiembre de 2023

EXPEDIENTE 384-AA-2023-15

**PUBLICACIÓN O NOTIFICACIÓN A TERCEROS INDETERMINADOS DE LA
DECISIÓN DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la posibilidad de afectar los derechos de los terceros indeterminados, con la decisión proferida en la resolución No. 118 de fecha 31 de agosto de 2023, que concluye la Actuación Administrativa relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria número 384-116624, expediente 384-AA-2023-15; en la cual fungen como partes el señor **SEVERIANO ANTONIO JIMÉNEZ VARGAS** con C.C. 3642218 y la señora **ALEYDA DE JESÚS JIMÉNEZ DE MARQUEZ** con C.C. 31200500; el Registrador de Instrumentos Públicos de Tuluá informa que en el acto administrativo precitado se resolvió lo siguiente:

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Ordénese incluir en el campo “comentario” de la anotación 2 del folio 384-116624, la frase: “(Se registra parcialmente a solicitud de parte. Art. 17 Ley 1579 de 2012).”, para lo cual se bloqueará la citada matrícula con el turno de corrección externa C2023-213 y se dejará la respectiva salvedad.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Ordénese el cargue o la digitalización en el aplicativo Iris Documental, dentro de turno 2023-6483, de la solicitud de registro parcial de la escritura No. 1310 de fecha 18-05-2023 de la Notaría Tercera de Tuluá, en cuanto al acto de compraventa, elevada por el señor Severiano Antonio Jiménez Vargas y la señora Aleyda de Jesús Jiménez de Marquez.*

ARTÍCULO TERCERO: *Notifíquese de la presente resolución al señor Severiano Antonio Jiménez Vargas, a la señora Aleyda de Jesús Jiménez de Marquez y a los terceros indeterminados que puedan resultar afectados con la decisión proferida, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.*

ARTÍCULO CUARTO: *Ordénese dejar copia de la presente resolución en la carpeta de antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria número 384-116624 y en el archivo de la oficina jurídica de esta dependencia.*

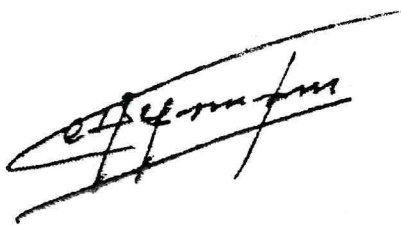
Hoja No. 2, de la publicación o notificación a terceros indeterminados de la decisión de la actuación administrativa con expediente 384-AA-2023-15

ARTÍCULO QUINTO: Recursos: *Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de la Seccional Tuluá – Valle y el de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá D. C., los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación (Art. 76 Ley 1437 de 2011).*

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: *La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.”.*

Lo anterior, con el objeto de que ejerzan los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.

Cordialmente,



OSCAR JOSÉ MORENO PRENS
Registrador de I. P. Seccional Tuluá

Elaboró-Proyecto: G.I.G.V.